

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022  
PARTIDA 25**

**MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Medio Ambiente**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>63.066.888</b>
<b>05</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>30</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>952.553</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>62.114.275</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>30</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>63.066.888</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>38.799.163</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>6.280.459</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>16.071.608</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>708.760</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>1.206.868</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>30</b>

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 779.017 miles.
- 03 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga los montos de dineros asignados mensualmente a equipos de medición y registro para fiscalización.
- 04 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores e informará el número de fiscalizadores existentes por región y comuna del país.
- 05 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales invertidos y de este Ministerio, en las denominadas zonas de sacrificio en Chile, orientados a generar Descontaminación. Se deberán detallar indicadores, principales fuentes de contaminación, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 06 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales y de este Ministerio invertidos en las comunas de Laja, Nacimiento y Arauco destinados a mejorar las condiciones ambientales negativas producidas por industrias instaladas en las mencionadas comunas. Se deberán detallar principales fuentes de contaminación, indicadores, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo.
- Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.
- Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 07 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	<b>INGRESOS</b>	<b>32.430.897</b>	<b>16.958.109</b>	<b>13.677.882</b>
05	Transferencias Corrientes	10	10	10
08	Otros Ingresos Corrientes	555.888	264.602	132.063
09	Aporte Fiscal	31.874.989	16.693.487	13.545.799
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>32.430.897</b>	<b>16.958.109</b>	<b>13.677.882</b>
21	Gastos en Personal	17.549.707	11.629.426	9.620.030
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.004.369	1.672.397	1.603.693
24	Transferencias Corrientes	11.188.009	3.204.373	1.679.226
25	Integros al Fisco	330.125	254.105	124.530
29	Adquisición de Activos No Financieros	358.677	197.798	650.393
34	Servicio de la Deuda	10	10	10

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 19, 20, 21, 22)**

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.430.897</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>555.888</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>330.115</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>225.773</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.874.989</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>31.874.989</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.430.897</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>17.549.707</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.004.369</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>11.188.009</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>203.663</b>
	001	Instituciones Colaboradoras	05	23.663
	002	Fondo Naturaleza Chile	24	180.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>10.767.753</b>
	001	Fondo de Protección Ambiental	07	568.966
	004	Certificación Ambiental Municipal	08	125.413
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	09	98.215
	011	Calefacción Sustentable	10	4.614.540
	017	Fondo del Reciclaje	11	233.689
	018	Programas de Recuperación Ambiental y Social	12, 23, 25	1.095.245
	019	Planes de Descontaminación Ambiental	13	2.632.032
	020	COP 25, Conferencia de las Partes N° 25 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	14	10
	021	Estudios Medioambientales	15	803.757
	022	Áreas Marinas Protegidas y Humedales	16	232.574
	023	Cambio Climático y Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC)	17, 26	363.312
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>18</b>	<b>216.593</b>
	001	Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF)		30.080
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		8.872
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		7.886
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		9.858
	005	Convenio Estocolmo		16.514
	007	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) -UNFCCC - ONUMA		12.814
	008	Convenio RAMSAR		12.766
	009	Protocolo Montreal		8.039
	010	Instituto Interamericano de Investigación del Cambio Global		5.126
	011	Convenio de Viena		2.777
	012	Protocolo Kioto		17.448
	013	Convenio Rotterdam		10.201
	014	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) -UNFCCC		74.212
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>330.125</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>330.125</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		358.677
	07	<b>Programas Informáticos</b>		358.677
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 543
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 75 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 15.426
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 90.736
- En el Exterior, en Miles de \$ 22.684
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 18
- Miles de \$ 335.176
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 33
- Miles de \$ 388.374
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 10
- b) Incluye \$ 12.590 miles para el programa “Estado Verde”, cuyo objetivo es incorporar buenas prácticas ambientales en el quehacer diario de los órganos del Estado, mediante un proceso de acreditación que certifica que las entidades suscriptoras desarrollan distintas medidas de sostenibilidad interna.
- Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance del programa y el cronograma de trabajo del mismo.
- 04 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente dará cuenta a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado de las transferencias corrientes, planes e inversiones destinados a fomentar el diseño ecológico (ecodiseño) de productos, la elaboración de planteamientos estratégicos para el manejo y reutilización con fines productivos de plásticos y las sustancias y productos químicos, y las acciones específicas emprendidas en este sentido referentes a plásticos, metales, residuos alimenticios, materias primas, residuos industriales y mineros, consumo y contratación pública, fertilizantes y reutilización del agua, así como la reparación y remanufactura de productos y equipos domésticos e industriales. Dando cuenta de los proyectos de innovación e inversión destinados a incentivar la transición hacia una economía circular.

- 05 A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. Los gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, incluyen hasta:

	Nº de Personas	Miles de \$ Personal	Miles de \$ Bienes y Servicios de Consumo
Fondo de Protección Ambiental	1	18.987	34.043
Certificación Ambiental Municipal	–	–	18.308
Calefacción Sustentable	10	168.635	2.390.711
Fondo del Reciclaje	1	22.288	3.043
Programas de Recuperación Ambiental y Social	–	–	1.095.245
Planes de Descontaminación Ambiental	1	33.708	2.561.784
Estudios Medioambientales	–	–	803.757
Áreas Marinas Protegidas y Humedales	5	112.648	119.926
Cambio Climático y NDC	–	–	363.312

Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.

- 07 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según las bases del concurso correspondiente, y que demande la ejecución del Programa. Las bases de los concursos considerarán, además, proyectos o actividades asociadas a la gestión de las Áreas Marinas Protegidas.  
El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la distribución geográfica de los recursos.
- 08 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los objetivos del programa, el listado de municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que este debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento. Adicionalmente, deberá informar sobre el porcentaje de comunas que cuentan con certificación ambiental, así como las brechas que existen para llegar al total de comunas del país con certificación ambiental.

Asimismo, trimestralmente entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos, especificando las fiscalizaciones realizadas y las sanciones cursadas, así como el éxito de los programas de cumplimiento. Se emitirá un informe indicando el nivel de cumplimiento a nivel nacional de todas las normas de emisión, normas de calidad y planes de descontaminación vigentes.

- 09 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.

Antes del 31 de marzo de 2022 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe en el que se dé cuenta detallada de este programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dichas Comisiones con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.

- 10 Se podrán destinar estos recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones del sector privado que ejecuten e implementen incentivos a recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, debidamente aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Los procesos de recambio de calefactores sólo se podrán ejecutar en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví de la región de Valparaíso, y en zonas de las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, que cuenten con Planes de Descontaminación vigentes regulados por el Decreto N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación. Excepcionalmente, durante el año 2022 se podrá financiar el recambio de calefactores para las comunas de Aysén y Cochrane. Podrán postular residentes propietarios de artefactos a leña usados para calefacción, los que se seleccionarán sobre la base de criterios técnicos que contemplen preponderantemente factores relativos a la evaluación de la vivienda y el tipo de artefactos de calefacción utilizados, entre otros, los que serán definidos por Resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, visada por la Dirección de Presupuestos. La licitación de compra de los calefactores deberá contar, previamente, con la autorización de la Dirección de Presupuestos, adjuntando la pauta de evaluación económica que deberá ser superior o igual al 90% de la ponderación y la evaluación técnica el porcentaje restante.

Además, se podrán destinar recursos a instituciones del sector público. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, previa autorización de la Dirección de Presupuestos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar en los plazos que se indica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, acerca de lo siguiente:

- i. Las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa, a más tardar el 30 de enero 2022.
  - ii. El grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados, debidamente detallados y en forma trimestral. Lo anterior, además deberá informarse a través del sitio web ministerial con una desagregación comunal.
  - iii. Las empresas que postulen al recambio de artefactos y sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda y en forma trimestral.
- 11 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.
  - 12 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la metodología, objetivos, plazos, mecanismo de evaluación y forma de rendir cuenta del uso de estos recursos. Adicionalmente, deberá informar trimestralmente sobre la ejecución presupuestaria de estos planes y las demás medidas de mitigación o reparación para las comunas de Tocopilla, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Til Til, Coronel y otros territorios vulnerables, con desgloses municipales y regionales, con



porcentajes de ejecución y los estados de avances de ejecución del presupuesto asignado. Toda la información consignada en el párrafo anterior, deberá ser publicada en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente.

- 13 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 31 de marzo de 2022, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, los contaminantes presentes en las comunas que cuentan con un Plan de Descontaminación, sus efectos en la salud de la población y sus fuentes de emanación. Adicionalmente, deberá informar trimestralmente, sobre la ejecución presupuestaria de estos planes de descontaminación, se encuentren en etapa de estudio o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, con desgloses municipales y regionales, con porcentajes de ejecución y los estados de avances del presupuesto asignado.

Con cargo a estos recursos, se podrán financiar las medidas dictaminadas por la Corte Suprema, en la sentencia causa Rol N° 5888-2019, que deben ser ejecutadas en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

- 14 Con cargo a estos recursos, se podrá transferir a la Fundación Imagen de Chile para dar cumplimiento a la sentencia definitiva resultante del proceso de arbitraje presentado ante el Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago, con motivo de la COP 25.

- 15 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los monitoreos de calidad del aire en las ciudades de Cochrane, Chile Chico, Puerto Cisnes y Villa O'Higgins, de la Región de Aysén.

La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los monitoreos de calidad del aire en todas aquellas ciudades declaradas como zonas saturadas y en donde exista un plan de descontaminación en ejecución.

La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre los avances en el Programa de Regulación Ambiental, indicando además los avances que existen en materia de declaraciones de zonas latentes y saturadas y avances en materia de dictación y ejecución de planes de descontaminación.

- 16 Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, que contenga la siguiente información:

- i. Estado de implementación de la Ley de Humedales Urbanos, indicando, además, los recursos humanos y materiales financiados y destinados a municipios de menor tamaño, organizaciones sociales u ONG para la administración y mantención de los humedales que ya fueron declarados.
- ii. Estado de implementación del Plan Nacional de Protección de los Humedales, indicando los criterios de priorización, las acciones realizadas para darle cumplimiento y los recursos destinados, añadiendo la evolución comparada de gasto respecto del año anterior. Lo anterior, deberá estar desagregado a nivel regional.
- iii. Programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas.
- iv. Porcentaje de hectáreas de humedal que se encuentran en las zonas urbanas, protegidas en calidad de humedal urbano, pormenorizando los avances en la protección de los mismos y los logros alcanzados.

Adicionalmente, se deberá informar semestralmente a las comisiones indicadas, sobre los recursos destinados para el desarrollo de estudios, monitoreo y actividades asociadas a la creación de Áreas Marinas Protegidas y supervigilancia del plan de gestión, detallando la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.

- 17 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 31 de marzo de 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, acerca del cronograma de acciones que realizará para dar cumplimiento al Acuerdo de París por parte del Estado de Chile, especialmente acerca de aquellas desplegadas por los Comités Regionales de Cambio Climático y las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales ambientales ratificadas por Chile. Adicionalmente, deberá informar trimestralmente, acerca de los avances en materias de Cambio Climático, especificando y detallando su aplicación en las materias de adaptación al cambio climático, en las políticas públicas y sus resultados.
- 18 Se informará el detalle de las transferencias a organismos internacionales y su pertinencia.
- 19 El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.
- 20 El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre los avances en la creación de normativa primaria o secundaria de aguas y de suelos.
- 21 Semestralmente el Ministerio de Medio Ambiente informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de las acciones desarrolladas por el Comité Operativo de Colaboración para el Control del Visón, en las regiones de La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes. El Ministerio remitirá semestralmente, además, antecedentes del trabajo colaborativo generados por el Comité con organismos públicos, privados y las comunidades, en el control de esta especie exótica invasora.
- 22 Semestralmente, la Subsecretaría de Medio Ambiente informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre las acciones, decisiones técnicas y administrativas adoptadas por esa cartera, o en conjunto con los Ministerios de Bienes Nacionales y Agricultura, respecto de los predios fiscales de río Colorado y río Olivares, en la comuna de San José de Maipo, que permitan avanzar en la materialización de un Parque Nacional en la Región Metropolitana.
- 23 En caso de que en el primer semestre exista una ejecución bajo el 50% en cada uno de estos programas, la Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con el objeto de determinar eventuales causas en la baja ejecución de dicho programa, así como las medidas que se dispondrán para asegurar su pronta ejecución presupuestaria.
- 24 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades o acciones de conservación de la biodiversidad a nivel nacional a través del Fondo Naturaleza Chile. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente deberá celebrar un convenio con el fondo indicado, en donde se establecerán, a lo menos, el mecanismo de transferencia, las acciones a desarrollar, los objetivos, las metas, los resultados esperados y la forma de rendir cuenta de su uso.

Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el uso de los recursos y el avance en las actividades realizadas en el marco del convenio de transferencia antes indicado.
- 25 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado un informe indicando los avances en los Planes de Recuperación Social y Ambiental a nivel nacional, en función de indicadores previamente definidos, así como los avances en materia de gobernanza que existan en los Consejos de Recuperación Social y Ambiental.

- 26 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos que digan relación con la generación de planes de adaptación comunales, regionales y sectoriales a nivel nacional, así como los gastos relativos a planes de contingencia ante olas de calor.

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Servicio de Evaluación Ambiental (01, 05, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.958.109</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>264.602</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>254.095</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10.507</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.693.487</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.693.487</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.958.109</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.629.426</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.672.397</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.204.373</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>3.204.373</b>
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		2.432.710
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		771.663
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>254.105</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>254.105</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>197.798</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>197.798</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 17      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 356     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 10.377  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 18.886  |
| d) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas  | 24      |
|    | – Miles de \$   | 240.950 |

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de Personas	Miles de \$
– Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental	84	2.021.514
– Administración Sistema SEIA Electrónico	4	97.892

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.

El Servicio informará anualmente a las Comisiones señaladas en el inciso anterior el monto de los recursos destinados a la revisión y validación de modelos de estimación de ruido, en el estudio de los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- 05 El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe trimestral que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una Resolución de calificación ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento.

Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados en el inciso anterior, terminando su tramitación.

Asimismo, deberá informar respecto de los procedimientos de participación ciudadana en el SEIA. Este informe deberá contener, a lo menos, un resumen de los procedimientos de participación ciudadana en los proyectos que ingresaron mediante estudio de impacto ambiental y de aquellos ingresados mediante declaración de impacto ambiental en los que se haya resuelto la apertura de participación ciudadana; la cantidad de solicitudes de apertura de participación ciudadana en los proyectos ingresados mediante declaración de impacto ambiental; las veces que han sido denegados y sus razones; y, las principales falencias detectadas por el Servicio en los procedimientos de Participación Ciudadana.

- 06 El Servicio de Evaluación Ambiental informará bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre las consultas de pertinencia que efectúen los particulares y las respuestas que da el referido servicio a las mismas, especialmente indicando los casos en que se le indica a los particulares que no corresponde ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, se informará a la Comisión sobre aquellos casos en que en las Declaraciones de Impacto Ambiental se le hubiese denegado la participación ciudadana a una o más personas naturales y/o jurídicas que lo hubiesen solicitado, señalando la razón de la denegación.

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Superintendencia del Medio Ambiente (01, 07, 08, 09, 10)**

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>13.677.882</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>132.063</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>124.520</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>7.543</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.545.799</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>13.545.799</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.677.882</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.620.030</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.603.693</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.679.226</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.679.226</b>
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	04, 05	1.391.537
	002	Laboratorio de Alta Complejidad	06	287.689
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>124.530</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>124.530</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>650.393</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>376.884</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>273.509</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 15     |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 267    |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 5.338  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 63.422 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 5.220  |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 8      |
|    | – Miles de \$  | 64.193 |
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.  
Asimismo se podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. El monto de gasto en personal será de hasta \$ 79.335 miles para financiar un número de hasta 5 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia. La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.  
Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos programas. En el mes de enero de 2022 la Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.
- 05 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a esta asignación, publicando dicha información en su sitio web.  
Asimismo, informará anualmente a dichas Comisiones respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos. Del mismo modo, informará a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, pudiendo incluir gastos en bienes y servicios de consumo, y adquisición de activos no financieros que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.
- 07 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, si el número de sus funcionarios permite una respuesta oportuna de las denuncias que recibe. Asimismo, informará de las inversiones en infraestructura que la Superintendencia realiza en la actualidad.
- 08 La Superintendencia del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el detalle del gasto en personal destinado a labores de fiscalización, precisando universo de empresas a fiscalizar, número de fiscalizadores y fiscalizaciones realizadas por cada funcionario destinado a esas labores, empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.
- 09 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones de fiscalización que realizará el Estado de Chile para dar cumplimiento al Acuerdo de París.
- 10 La Superintendencia de Medio Ambiente informará bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre los avances en materia de fiscalización en la Región de Valparaíso, detallando la cantidad de fiscalizadores activos a nivel país pormenorizadamente por región y comuna y la cantidad de fiscalizaciones realizadas en el respectivo bimestre. Asimismo, el informe detallará las sanciones aplicadas por las diferentes infracciones detectadas y los litigios pendientes que se lleven ante los Tribunales Ambientales.